

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11966.-

VISTO:

El Expediente N° CD-147-B-2010 y los Artículos 12º), 117º), 119º), 126º) y 159º) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la República Argentina, los procesos de transición en los cambios de administración de Gobierno de autoridades nacionales, provinciales o municipales, se realizan según los usos y costumbres históricamente arraigados y que no existe ninguna disposición legal que los reglamente.-

Que estos procesos no siempre se desarrollan de manera ordenada y eficiente y en muchas oportunidades se pierde valiosa información en el transcurso de los períodos de transición.-

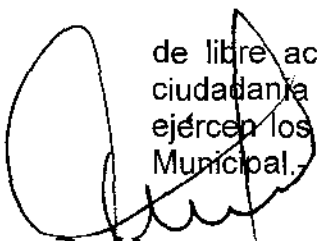
Que en este contexto, se entiende por transición "el proceso de cambio de administración del Gobierno Municipal, que comprende desde la realización de las elecciones hasta la asunción de las autoridades electas", en el que se da una convivencia entre ambas y se considera necesario reglamentarlo para que se lleve a cabo de manera ordenada.-

Que en el presente proyecto se propone vincular la transición del Gobierno Municipal, con el fortalecimiento institucional y la calidad democrática, entendiéndola como la potenciación de las características básicas de la democracia, a saber: autoridades públicas electas, elecciones libres, sufragio universal, derecho a competir por los cargos públicos, libertad de expresión, información alternativa y libertad de asociación.-

Que la existencia de los mencionados atributos demuestra que estamos en presencia de un régimen democrático, pero nada dice de la calidad de ese régimen. La profundización y refuerzo de esos atributos, así como el contexto económico- social, definen la calidad de una democracia, que no es una cualidad binaria: alta o baja, sino un continuo, una gradualidad.-

Que los procesos de transición en los cambios de administración de la Municipalidad de Neuquén, generan un intervalo de tiempo de gran importancia, tanto para el gobierno que finaliza su mandato como para el que inicia su gestión, donde el flujo de información y la cooperación entre ambos posibilitará transmitir los datos pertinentes sobre el estado de situación de la Administración Municipal. Es por ello que se considera de sumo interés que los procesos de transición se lleven a cabo de manera transparente, ordenada, eficiente, planificada y consensuada.-

Que una transición transparente contribuye al derecho de libre acceso a la información y de esta manera, al fortalecimiento de una ciudadanía responsable y al control democrático sobre los actos de gobierno que ejercen los ciudadanos, según lo establece el Artículo 12º) de la Carta Orgánica Municipal.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que una transición ordenada supone un correcto flujo de la información. De esta manera, se agiliza la puesta en marcha de los programas, planes y acciones del gobierno electo y se ahorran tiempo y recursos, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos/as.-

Que una transición eficiente permite analizar de manera dinámica la continuidad de las políticas de estado, los programas en ejecución y prever acciones emergentes que el gobierno electo deba desarrollar.-

Que una transición planificada contribuye al fortalecimiento institucional y a la calidad de la democracia, reforzando los criterios de racionalidad, economía y eficiencia, que dispone el Artículo 117º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que una transición consensuada favorece y fortalece el diálogo entre los actores políticos, propiciando el pluralismo de ideas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0719/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento Interno y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2010, el día 14 de Octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2010, celebrada por el Cuerpo el 4 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CRÉASE la Comisión de Transición de Gobierno, integrada por -----representantes del Gobierno en Ejercicio y representantes del Gobierno Electo, para coordinar y gestionar el proceso de transición en los cambios de administración del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 2º): **Transición.** A los efectos de la presente ordenanza, se entiende -----por transición el proceso de cambio de administración del Gobierno Municipal que se inicia el día siguiente de las elecciones de autoridades municipales y finaliza el día de asunción de las autoridades electas, en el que las autoridades municipales en ejercicio tienen la obligación de suministrar a las autoridades municipales electas la información pertinente sobre el estado general de la administración.

ARTÍCULO 3º): **Ámbito de aplicación.** La presente ordenanza se aplica a todas -----las áreas municipales, organismos centralizados y descentralizados del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º): A los efectos de cumplir con el objeto de la presente ordenanza, -----el Intendente en ejercicio debe nombrar a los representantes del Gobierno en Ejercicio y el Intendente electo debe nombrar a los representantes del Gobierno Electo.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): Representantes del Gobierno en Ejercicio. Es el grupo de -----funcionarios públicos nombrados por el Intendente en ejercicio para participar del proceso de transición. Estará integrado por cinco (5) a siete (7) funcionarios de hasta la segunda instancia jerárquica respecto al Intendente Municipal, coordinada por una autoridad responsable y dura en sus funciones todo el período de transición, hasta la entrega del Informe Final de Transición

ARTÍCULO 6º): Funciones de los Representantes del Gobierno en Ejercicio.

- a) Recabar los Informes de Gestión elaborados por cada una de las áreas municipales
- b) Solicitar, de oficio o a pedido de los representantes del Gobierno Electo, Informes Complementarios a las áreas municipales y articular con los representantes del Gobierno Electo, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.
- c) Participar en la Redacción conjunta del Informe Final de Transición.

ARTÍCULO 7º): Representantes del Gobierno Electo. Es el grupo de -----ciudadanas/os nombrados por el Intendente electo para participar del proceso de transición. Esta Comisión debe estar integrada por cinco (5) a siete (7) miembros, con una autoridad responsable, y dura en sus funciones todo el período de transición, hasta la entrega del Informe Final de Transición

ARTÍCULO 8º): Funciones de los Representantes del Gobierno Electo.

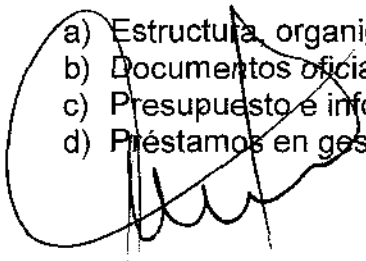
- a) Requerir a la representación del Gobierno en Ejercicio los Informes de Gestión de cada una de las áreas municipales y, cuando así lo considere conveniente, Informes Complementarios.
- b) Articular con la representación del Gobierno en Ejercicio el procesamiento de la información necesaria, a efectos de la elaboración del Informe Final de Transición.
- c) Participar en la Redacción conjunta del Informe Final de Transición.

ARTÍCULO 9º): La integración de la Comisión de Transición de Gobierno es una ----- actividad ad honorem. Las decisiones tomadas en la Comisión son por simple mayoría.

ARTÍCULO 10º): Informes de Gestión. Todas las áreas municipales deben -----elaborar y tener finalizado un Informe de Gestión el día de la fecha de las elecciones de las autoridades municipales, cuya última actualización sea, como mínimo, un mes antes de las elecciones.

ARTÍCULO 11º): Características de los Informes de Gestión. Los Informes de -----Gestión son emitidos por la autoridad máxima de cada una de las áreas municipales. Tienen carácter de declaración jurada y están disponibles ante cualquier requerimiento. Deben contar con el acuerdo del Intendente y contener, como mínimo y en función de las competencias, la siguiente información:

- a) Estructura, organigrama, misiones y funciones del organismo.
- b) Documentos oficiales de políticas públicas y normativa que rige su accionar.
- c) Presupuesto e informes económico –financiero y administrativo detallados.
- d) Préstamos en gestión, otorgados y solicitados.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

- e) Convenios interinstitucionales vigentes, con detalle de ejecución, y en gestión.
- f) Base de datos que maneja la dependencia.
- g) Programas en ejecución, con detalle de objetivos, resultados esperados, población objetivo, plan de actividades, cronograma de ejecución, presupuesto e informes de avance.
- h) Informe sobre Recursos Humanos de la estructura municipal: categoría de los agentes y calificación - y de contrataciones con procedimiento utilizado.
- i) Compromisos asumidos por la dependencia.

ARTÍCULO 12º): Entrega de Informes de Gestión. Los representantes del -----Gobierno en Ejercicio deben entregar a la representación del Gobierno Electo los Informes de Gestión, antes de transcurrida la mitad del período de transición.

ARTÍCULO 13º): Informes Complementarios. Son emitidos por la autoridad -----máxima de cada una de las áreas municipales. Tienen carácter de declaración jurada y deben contar con el acuerdo del Intendente.

ARTÍCULO 14º): Informe Final de Transición. El Informe Final de Transición -----será redactado por la Comisión de Transición de Gobierno - la representación del Gobierno Electo y la representación del Gobierno en Ejercicio - en función de la información recabada: Informes de Gestión e Informes Complementarios solicitados. Tiene carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 15º): Entrega del Informe Final de Transición. La Comisión de -----Transición entregará el Informe Final de Transición a las autoridades municipales en ejercicio, a las autoridades municipales electas y al Concejo Deliberante diez (10) días corridos antes del que se establezca para la asunción de las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 16º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-147-B-2010).-

ES COPIA
jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N°	11966	12010
Promulgada el día	10 de Noviembre del 2010	
CARTA ORCVICA MUNICIPAL		
Expte N°	CD-147-B-10	

Publicación: Boletín Oficial	
Número	1498
Fecha	10 - 19 - 2010